



RESOLUCIÓN N° 238.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN AL FONDO FIDUCIARIO DEL CONVENIO DE RÓTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL”.

-1-

Asunción, 08 de abril del 2019

VISTO:

La Nota VMRE/DGPM/DOI/N° 144/2019 del 10 de febrero de 2019, presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Dictamen N° 278/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota VMRE/DGPM/DOI/N° 144/2019 del 10 de febrero de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la Notificación emitida por la División de Servicios Colectivos del Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2018, donde hace mención sobre el estado de las contribuciones del Gobierno de Paraguay al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, y a su vez, solicitando el pago a las contribuciones pendientes correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, conforme consta en la Factura 40ROL- PAR, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 1.452.

Que, por Providencia N° 640/2019, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas informa que existe disponibilidad Presupuestaria en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el Objeto del Gasto – 851 Transferencias corrientes al sector externo, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley 6258/19, “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019*”, en el Rubro 851 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares*”.





RESOLUCIÓN N° 238.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN AL FONDO FIDUCIARIO DEL CONVENIO DE RÓTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL”.

-2-

Que, por Providencia N° 401/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 278/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde recomienda autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de US\$ 1.452 (*Dólares Americanos mil cuatrocientos cincuenta y dos*) en concepto de Contribución al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Contribución al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional del Convenio de Róterdam, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 1.452 (Dólares Americanos mil cuatrocientos cincuenta y dos) o su equivalente en guaraníes.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/mc

